



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Caldas -Antioquia, julio dieciocho (18) de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo
Trámite procesal	Corrige mandamiento de pago
Demandante	Cooperativa cobelen
Demandado	Gloria Cecilia restrepo Velásquez y otro
Radicado	No. 05 129-40-89-002-2022-00116-00
Providencia	AUTO INTERLOCUTORIO N°383

En efecto, al revisar el expediente se pudo constatar que mediante auto que libro mandamiento de pago de fecha mayo veintitrés (23) de 2022, este Juzgado incurrió en error al señalar valor en números (\$1.058.065.00) de manera errada siendo correcto (\$1.085.065.00), motivo que hace procedente la corrección de conformidad con el artículo 286 del Código general dl Proceso., el
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA,

RESUELVE:

Corregir el auto de mayo veintitrés (23) de 2022 mediante el cual se libró mandamiento de pago, para indicar de manera adecuada el capital y los intereses pretendidos por el demandante el cual quedara, así:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por el valor de **UN MILLON OCHENTA Y CINCO MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$1.085.065.00) como capital contenido en el PAGARÉNO 153797.más los intereses moratorios liquidados mes a mes señalados según lo estipula el Artículo 884 del Código de Comercio y con base en la tasa máxima legal señalada por la Superbancaria, desde el día 01 NOVIEMBRE DE 2020, hasta el pago total de la deuda**

SEGUNDO: Notificar el presente auto conjuntamente 05 de abril 2022, tal como lo establece el Artículo 291 a 293 del CGP y el Artículo 8 de la ley 2213 de 2022, haciéndole saber al demandado que dispone del término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para que proponga las excepciones que consideren tener a su favor (Arts. 431 y 442 Ibidem) Al momento de efectuar la notificación, se les hará entrega de la copia de la Demanda con sus anexos (Art. 91 de la norma antes citada.) los términos corren simultáneamente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO

Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 80 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 19 de julio de 2022 a las 8:00 a.m.



EDGAR CASTRO CORDOBA

Secretario